

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS PERSONALES SOLICITADOS EN EL CANAL ELECTRÓNICO BNA+

Los presentes Términos y Condiciones serán de aplicación para las personas usuarias que soliciten al Banco de la Nación Argentina (el banco) a través del canal electrónico BNA+ Préstamos Personales de Cartera de Consumo – de acuerdo con la clasificación del Banco Central de la República Argentina-, ya sean adelantos de haberes/beneficios previsionales de pago único con un plazo no mayor a 35 (treinta y cinco) días o préstamos pagaderos en cuotas mensuales con un plazo máximo de hasta 72 (setenta y dos) meses.

La persona usuaria solicitará y gestionará el préstamo a través de la Solicitud Electrónica en BNA+, ingresando su usuario y Clave+, y demás datos que le requiera, siguiendo los pasos indicados, y brindando su conformidad cada vez que le sea requerida.

El banco nunca le pedirá que informe o confirme sus claves o datos personales a través de un llamado telefónico, correo electrónico, mensaje de texto, mensaje de WhatsApp, redes sociales o en forma personal fuera de la sucursal. Recuerde que su contraseña de acceso es solo suya y no debe ser compartida. Para mayor seguridad, le sugerimos no habilitar la función de autocompletado de los navegadores web. En ese orden, queda expresamente establecido que la clave que el cliente posee en el aplicativo BNA+ tiene características que implican que son conocidos exclusivamente por éste, en virtud de normas de seguridad del sistema que impiden el acceso al dato por parte de otras personas. Por tal motivo, el cliente reconoce sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hagan por su intermedio asumiendo su exclusiva responsabilidad en tal sentido. En ningún caso el banco será responsable de cualquier clase de daño, directo o indirecto, cuando el cliente otorgará a un tercero, bajo su consentimiento, su usuario y/o contraseña del aplicativo BNA+.

La persona usuaria se compromete a actualizar: La firma registrada, en la sucursal que le corresponda, cada vez que el banco se lo solicite; los cambios en los datos informados en la solicitud electrónica; la versión del Documento Nacional de Identidad; todo hecho o acto que implique una modificación o afectación de su patrimonio o una sustancial alteración de sus pasivos, o cambio de su situación laboral o previsional.

Para acceder al préstamo la persona usuaria deberá poseer un límite de crédito pre acordado (con anterioridad por el banco), el que deberá encontrarse vigente al momento de solicitar el préstamo. El banco enviará los presentes Términos y Condiciones dentro de los 10 (diez) días hábiles de realizada la contratación o la disponibilidad efectiva del préstamo.

El medio de notificación válido y fehaciente será el correo electrónico detallado en “BNA+ (Mi Perfil Digital)”. La persona usuaria declara bajo juramento la veracidad de este a los fines de interacción contractual, formal y publicitaria con el banco, y se compromete a mantenerlo siempre actualizado. Toda comunicación y/o documentación que el banco remita para su conocimiento, información y/o notificación, incluyendo entre otras, las condiciones vinculadas al producto/servicio solicitado, las comisiones, cargos, tasas de financiación, y/o modificaciones que se susciten sobre el presente producto/servicio serán enviadas al correo electrónico declarado.

IMPORTE SOLICITADOS:

Los importes solicitados no podrán exceder del límite de crédito preacordado por el banco, el cual será informado a través de BNA+. Si existieren alternativas en cuanto al monto, deberá optar por uno de ellos. Asimismo, acepta que para acceder al presente crédito deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones previsionales y fiscales.

Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornará de plazo vencido y exigible el total del préstamo. A fin del control del cumplimiento de esta obligación, se compromete y obliga a presentar los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el banco los requiera y a simple pedido de éste. El incumplimiento de la presentación facultará al banco a considerar de plazo vencido el crédito y demandar su cancelación.

ACREDITACIÓN DE FONDOS:

La persona usuaria autoriza al banco a depositar en su cuenta monetaria, el importe neto del préstamo que se le otorgue, al momento de confirmar la Solicitud Electrónica. Los impuestos que correspondan por el otorgamiento de la financiación se deducirán de la cuenta monetaria donde se efectuó la acreditación. Esta acreditación del monto solicitado implicará de pleno derecho el otorgamiento del préstamo, el que a todos los efectos se sujetará a los Términos y Condiciones aquí establecidos. Una vez completada la transacción por BNA+, se emitirá un Comprobante Electrónico de la operación, en el que se detallará: el monto solicitado; la cantidad de cuotas seleccionadas para reintegro; el importe de la primera cuota; el destino de los fondos declarados; la Tasa de interés Nominal Anual aplicable de acuerdo con el plazo de devolución optado; la Tasa Efectiva Anual y Mensual y el Costo Financiero Total, incluyendo el carácter de Fija o Variable de las Tasas.

La persona usuaria declara que los fondos y/o valores que se canalizarán a través de su cuenta monetaria son provenientes de su propia actividad dentro de la ley y/o ingresos previsionales, y se compromete a proporcionar la información adicional si el banco le solicitare en cumplimiento de leyes, normas y reglamentaciones vigentes.

AMORTIZACIÓN:

La persona usuaria se obliga a reintegrar la totalidad del importe recibido en préstamo, con más los intereses pactados e impuestos que correspondieren, en el plazo optado, mediante el pago de la cantidad de amortizaciones mensuales y consecutivas que correspondieren, de conformidad con el plazo de reintegro optado.

El plazo del préstamo se contará a partir de la acreditación o efectivización del préstamo. Para los préstamos de más de una cuota de plazo, las mismas serán calculadas utilizando el denominado "Sistema Francés". Para los préstamos de pago único (adelanto de haberes o beneficios previsionales), la cuota será calculada utilizando el denominado "Sistema Americano".

Las cuotas estarán integradas por los conceptos: amortización de capital, servicios de interés e impuestos que correspondan.

En caso de que el banco resolviere aceptar amortizaciones extraordinarias de capital no suspenderá la obligación de la persona usuaria de continuar abonando, desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a la liquidación practicada por el banco. La persona usuaria da su consentimiento para el acortamiento del plazo que se produjere como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.

INTERESES:

Los intereses serán pagados en la cantidad de cuotas y los vencimientos optados en la Solicitud Electrónica para la amortización de capital. La Tasa de Interés que devengará el préstamo será

la consignada en la Solicitud Electrónica y en el Comprobante Electrónico. El cálculo de intereses siempre se efectuará sobre saldos de capital.

La persona usuaria queda notificada y presta conformidad, que para los préstamos de 12 (doce) meses o más, los intereses correspondientes a la primera cuota serán calculados sobre el importe del crédito acordado, a la tasa pactada y por el plazo comprendido entre la fecha de efectivización del préstamo y el día del mes fijado para el vencimiento de la citada cuota. Para los préstamos de pago único (adelanto de haberes o beneficios previsionales), la persona usuaria queda notificada y presta conformidad que los intereses correspondientes a la cancelación del préstamo serán calculados sobre el importe del crédito acordado, a la tasa pactada y por el plazo comprendido entre la fecha de efectivización del préstamo y el de dicha cancelación.

Los intereses se percibirán netos de cualquier deducción por concepto alguno, incluso impuestos.

PAGO:

La forma de pago será mediante débito en cuenta monetaria sobre la cual la persona usuaria percibe sus Haberes/Beneficios previsionales, indicada en la Solicitud electrónica, en el preciso momento que esto ocurra, autorizando de forma expresa con la aceptación de los presentes Términos y Condiciones al banco a debitar el importe de cada una de las cuotas de capital e intereses (incluidos impuestos y cargos) correspondientes al préstamo acordado por el banco en el momento que se realice. La persona usuaria se obliga a notificar al banco si posteriormente cambiase la cuenta monetaria.

Para aquellos casos donde la persona usuaria en actividad laboral no perciba sus haberes mediante esta entidad bancaria, sea apta para obligarse, la forma de pago será mediante débito en una cuenta monetaria habilitada para tal fin, indicada en la Solicitud Electrónica, autorizando de forma expresa con la aceptación de los presentes Términos y Condiciones al banco a debitar el importe de cada una de las cuotas de capital e intereses (incluidos impuestos y cargos) correspondientes al préstamo acordado por el banco, en el momento que se registre el ingreso de los fondos para cancelarlos a partir de la fecha de vencimiento de las respectivas cuotas. La persona usuaria se compromete a no cerrar la cuenta donde se debitara cada una de las cuotas del crédito, como también continuar designando al banco como su Entidad Pagadora hasta tanto se produzca su cancelación total para el caso de clientes de cartera haberes o previsionales. Cuando el banco por cualquier motivo no haya percibido los importes correspondientes a las cuotas mensuales del préstamo, comisiones y/o cargos, impuestos y todo monto que corresponda, una vez transcurrida la fecha de vencimiento, la persona usuaria no quedará eximida de la obligación de abonar el importe de estos a su vencimiento, ni de las obligaciones emergentes de la mora (intereses compensatorios y punitorios). Caso contrario, el banco podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible. La persona usuaria queda obligada a atender en tiempo y forma la obligación contraída.

En aquellos casos donde la persona usuaria Jubilada/Pensionada cambiara de entidad pagadora, perderá el beneficio de la tasa de interés indicada precedentemente en la Solicitud Electrónica y se les podrá aplicar desde ese momento la tasa de interés vigente al momento de esta contratación prevista en la Reglamentación para Jubilados y Pensionados del ANSES y Compañías de Seguro de Retiro que no perciban sus haberes en esta Institución, o aquella que la reemplace en un futuro.

En caso de tratarse de clientes pertenecientes a la Cartera de Haberes activos, y que cambiara de Entidad Pagadora, se les podrá aplicar desde ese momento la tasa de interés vigente al momento de esta contratación prevista en la Reglamentación NACIÓN Libre destino o la que la reemplace en el futuro.

CANCELACIÓN ANTICIPADA:

El banco aplicará una comisión para el caso de precancelación total o parcial de capital. Asimismo, no aplicará comisión por cancelación total del préstamo, cuando al momento de la solicitud de cancelación total haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo de la financiación o 180 (ciento ochenta) días corridos desde el otorgamiento, de ambos el mayor. La precancelación parcial de capital no suspenderá la obligación de continuar abonando, desde el mes siguiente a dichos pagos, las sucesivas cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a la liquidación practicada por el banco; la persona usuaria presta consentimiento para el acortamiento del plazo que se produjere como consecuencia de dichos pagos extraordinarios.

COMISIONES, CARGOS E IMPUESTOS:

Todas las comisiones, cargos, el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos y/o tasas Nacionales, Provinciales y/o Municipales actuales o futuros aplicables según la jurisdicción correspondiente, que se generen durante la vigencia de los créditos correrán por cuenta de la persona usuaria y se adicionarán a las cuotas de esta o, se percibirán al momento del desembolso según corresponda.

SEGURO DE VIDA:

De conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A" 5928 del BCRA, el banco a su exclusiva opción contratará un seguro de vida con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente en la compañía que la entidad seleccione, a fin de cubrir los eventuales saldos deudores derivados de los productos solicitados, asumiendo el costo de dicho seguro; o en su defecto, procederá a auto asegurar los casos mencionados.

MORA:

Si la obligación cayera en mora, el banco queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma durante 60 (sesenta) días, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés) las tasas de interés compensatorios que el banco tenga establecidas para este tipo de operaciones o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. A partir del día 61 (sesenta y uno) y de continuar la operación en mora será de aplicación la tasa activa de cartera general en pesos, correspondiente al período de la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo, que el banco tenga establecida o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. Será también de aplicación durante el transcurso de la mora un recargo en concepto de interés punitorio, que se fija en el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa de interés compensatorio aplicable durante el período de la mora. Dicha modalidad podrá ser modificada si así lo determinase en el futuro el Banco Central de la República Argentina.

La mora se producirá de pleno derecho en la forma y con los efectos referidos al comienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento de la persona usuaria en los plazos establecidos. En tal supuesto, el banco podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones de la persona usuaria, reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial. De hacerse uso de la opción que le confiere la presente cláusula, quedará sin efecto cualquier otra cláusula que se le oponga.

La persona usuaria autoriza expresamente al banco para que proceda a capitalizar los intereses convenidos y devengados hasta la fecha en que las obligaciones contraídas caigan en mora. Todo ello conforme y con ajuste a lo normado en el Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 770.- Anatocismo. No se deben intereses de los intereses, excepto que:

- a) una cláusula expresa autorice la acumulación de los intereses al capital con una periodicidad no inferior a seis meses; b) la obligación se demande judicialmente; en este caso, la acumulación

opera desde la fecha de la notificación de la demanda; c) la obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo; d) otras disposiciones legales prevean la acumulación. El incumplimiento de la obligación de abonar las cuotas en forma mensual y consecutiva conforme a lo expresado precedentemente implica la mora de la deuda en su integridad y faculta al banco para declarar la misma de plazo vencido, sin derecho a solicitar la reliquidación de los pagos efectuados en concepto de amortizaciones extraordinarias anticipadas.

REVOCACIÓN:

La persona usuaria toma conocimiento del derecho de revocación de la aceptación del producto/servicio dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recibido el Comprobante Electrónico o de la disponibilidad efectiva del préstamo, lo que suceda último. Dicha revocación deberá efectuarla de manera fehaciente o mediante presentación de nota en la sucursal que le corresponda. La misma será sin costo ni responsabilidad alguna, en la medida que no haya hecho uso del respectivo préstamo. En caso de haberlo utilizado, el banco solo cobrará las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcional al tiempo de utilización del préstamo.

Asimismo, podrá solicitar la revocación por medio del botón Arrepentimiento disponible en www.bna.com.ar dentro de los 10 (diez) días hábiles de haberse acreditado el préstamo.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

La persona usuaria se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.